DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/545/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a seis de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que declaran **Infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca,** y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 4
PRIMERO. Competencia 4
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo 5
TERCERO. Efectos del fallo 14
PUNTOS RESOLUTIVOS 14

ANTECEDENTES

1. El ocho de julio del dos mil veintidós, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en cuya descripción indica lo siguiente:

> ...
> *Todas las fracciones seleccionadas no cumplen con los lineamientos de la ley de transparencia* (sic)
> ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo

15_XXXVIII - A_Otros programas_Programas que ofrecen	LTAIPVIL15XXXVIIIa	2022	1er trimestre
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I		Todos los periodos
15_III_Facultades de cada área	LTAIPVIL15III		Todos los periodos
15_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPVIL15IV		Todos los periodos
15_VI_Indicadores de resultados	LTAIPVIL15VI		Todos los periodos
15_V_Indicadores de interés público	LTAIPVIL15V		Todos los periodos
15_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPVIL15IX		Todos los periodos
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII		Todos los periodos
15_VIII 2020_2018 a 2020 - La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones	LTAIPVIL15VIII 2018-2020		Todos los periodos
15_VIIIb_Tabulador de sueldos y salarios	LTAIPVIL15VIIIb		Todos los periodos
15_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPVIL15XI		Todos los periodos
15_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	LTAIPVIL15XIII		Todos los periodos
15_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	LTAIPVIL15XIV		Todos los periodos
15_XVII REM_REM Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII		Todos los periodos
15_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPVIL15XVIII		Todos los periodos
15_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPVIL15XIX		Todos los periodos
15_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPVIL15XX		Todos los periodos
15_XXIV_Resultados de auditorías realizadas	LTAIPVIL15XXIV		Todos los periodos
15_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	LTAIPVIL15XXV		Todos los periodos
15_XXVI_Personas que usan recursos públicos	LTAIPVIL15XXVI		Todos los periodos
15_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados	LTAIPVIL15XXVII		Todos los periodos
15_XXIX_Informes emitidos	LTAIPVIL15XXIX		Todos los periodos
15_XXX_Estadísticas generadas	LTAIPVIL15XXX		Todos los periodos
15_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	LTAIPVIL15XXXII		Todos los periodos

15_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPVIL15XXXIII		Todos los periodos
15_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	LTAIPVIL15XXXVI		Todos los periodos
15_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	LTAIPVIL15XLI		Todos los periodos
15_XLV_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	LTAIPVIL15XLV		Todos los periodos
15_XLVIII_Las enajenaciones y otros actos jurídicos	LTAIPVIL15XLVIII		Todos los periodos
15_XLIX_Las cuentas públicas estatales y municipales	LTAIPVIL15XLIX		Todos los periodos
15_LI_Relación de los servidores públicos comisionados	LTAIPVIL15LI		Todos los periodos
15_LII_Índices de expedientes clasificados como reservado	LTAIPVIL15LII		Todos los periodos
15_LIII_La información desclasificada	LTAIPVIL15LIII		Todos los periodos
15_-_Obligaciones aplicables	LTAIPVIL_		Todos los periodos

2. Por acuerdo de ocho de julio de dos mil veintidós, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.

3. Mediante proveído de fecha trece de julio del presente año, se le previno a la parte denunciante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara cuál es el periodo que se encontraba denunciando; apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se prodeceria a admitir la denuncia únicamente por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, respecto de las fracciones XXXVIII, I, III, IV, VI, V, IX, VII, VIII, VIIIb, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI, XLV, XLVIII, XLIX, LI, LII y LIII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con los Lineamientos aplicables.

4. El ocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaria de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del **dieciocho al veintidós de julio de dos mil veintidós**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por la parte denunciante.

5. Mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año que transcurre, se hizo efectivo el apercibimiento realizado a la parte denunciante, por lo que, en lo sucesivo se sustanciara el presente asunto únicamente por cuanto hace al primer trimestre del

ejercicio dos mil veintidós, respecto de las fracciones XXXVIII, I, III, IV, VI, V, IX, VII, VIII, VIIIb, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI, XLV, XLVIII, XLIX, LI, LII y LIII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local; asimismo se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

6. En fechas veinticuatro y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico institucional, y oficio presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, posteriormente mediante proveídos de fecha veinticinco de agosto, y uno de septiembre de dos mil veintidós, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo sus informes justificado y complementario, en los términos establecidos.

7. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracciones **IV, V, VI, VIIIa, VIIIb, IX, XI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLV, XLIX, LI, LII y LIII**, de la Ley de Transparencia, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, argumentando: *"…Todas las fracciones seleccionadas no cumplen con los lineamientos de la ley de transparencia…"(sic).*

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en las **fracciones IV, V, VI, VIIIa, VIIIb, IX, XI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLV, XLIX, LI, LII y LIII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la información relativa a: Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos; Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado; b) Tabulador de sueldos y salarios; Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de

sanción y la disposición; El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; El resultado de la dictaminación de los estados financieros; Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos; Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible; Padrón de proveedores y contratistas; Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado; Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; Los estudios financiados con recursos públicos; El catálogo de disposición y guía de archivo documental; Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, así como los montos de las operaciones; Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen; Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical; Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos; La información desclasificada, la cual deberá permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia[1].

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

[1] Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Generales.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de las fracciones denunciadas, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización:** Anual: durante el primer trimestre del ejercicio en curso. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros,	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

	prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado; b) Tabulador de sueldos y salarios;	de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Artículo 15	IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización**: Trimestral. **Conservación**: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización**: Trimestral. **Conservación**: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización**: Trimestral. En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado. **Conservación**: Información vigente y del ejercicio en curso.
Artículo 15	XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización**: Trimestral. **Conservación**: Información generada en el ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización**: Trimestral. **Conservación**: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV	**Actualización**: Anual. En el caso de esta fracción, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial.

		del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Conservación:** Información de seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
Artículo 15	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 15	XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la

		del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	**Actualización**: Trimestral. **Conservación**: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización**: Trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio. **Conservación**: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	**Actualización**: Anual. El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente; **Conservación**: Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
Artículo 15	XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;	Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	**Actualización**: Anual. **Conservación**: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo 15	LI. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical;	Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	LII. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos;	Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	**Actualización:** Semestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	LIII. La información desclasificada, la cual deberá permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación;	Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	**Actualización:** Trimestral. a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda. **Conservación:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de las fracciones XXXVIII, I, III, IV, VI, V, IX, VII, VIII, VIIIb, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI, XLV, XLVIII, XLIX, LI, LII y LIII, del artículo 15 de la Ley de la materia; sin embargo, se le previno para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara cuál es el periodo que se encontraba denunciando; apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se prodecería a admitir la denuncia únicamente por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, respecto de las fracciones en comento, asimismo, en virtud de que la parte denunciante no dio cumplimiento al referido requerimiento, se hizo efectivo el apercibimiento realizado al particular, se tuvo por admitido el escrito de denuncia, y se estableció en el presnete asunto, solo el estudio del primer trimestre del ejercicio en curso de las referidas fracciones. Ahora bien, tomando en cuenta la fecha en que se resuelve el presente asunto, debe decirse que las fracciones **I, III, VII, XIII, XVII, XIX, XX** y **XLVIII**, ya no son exigibles para el sujeto obligado la publicación de la información, por ser su periodo de conservación **vigente**, ello de conformidad con los Lineamientos aplicables.

Dicho lo anterior, en el presente asunto solo se estudiarán las fracciones **IV, V, VI, VIIIa, VIIIb, IX, XI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLV, XLIX, LI, LII y LIII** del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

En términos de lo dispuesto por el articulo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional, y mediante la Oficialía de Partes de este Instituto, y en fechas veinticuatro y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, agregando el oficio con nomenclatura UTRANSP/598/2022, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, que en lo medular señaló:

Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/598/2022
Xalapa, Ver., 24 de agosto de 2022
Asunto: Informe Justificado IVAI-DIOT/545/2022/III

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Lic. Ariadi Guadalupe Velasco Zárate, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, tal y como lo acredito con el nombramiento de fecha 14 de julio de 2021, que fue entregado en oficialía de partes de este Órgano Garante el 15 de julio del año citado con anterioridad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 184 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; comparezco y expongo lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, en tiempo y forma vengo a **RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO** de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, admitida por este Órgano Garante de Transparencia en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós. Respecto de las fracciones XXXVIII, I, III, IV, VI, V, IX, VII, VIII, VIIIb, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI, XLV, XLVIII, XLIX, LI, LII y LIII, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, por no conformidad con los artículos 1ro y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 33, 38, 40 y 41 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley número 875 de Transparencia, me permito manifestar lo siguiente:

Por cuanto hace a las fracciones denunciadas I, III, VII, XIII, XVII, XIX, XX y XXVIII, informo a usted que se conformidad con los tiempos de conservación en el sitio de internet que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de diseñar los sujetos obligados en

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEDARPA

los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en información **vigente**, luego entonces que este sujeto obligado, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, no tenga obligación de tener publica la información anterior a la del trimestre en curso (segundo).

No obstante a lo anterior y con la finalidad de que este Órgano Garante de Transparencia pueda corroborar que en el tiempo del cual el hoy denunciante hace referencia (*primer trimestre del ejercicio 2022*), esta secretaría cumplió con el periodo de publicación a las obligaciones que emanan de las referidas fracciones, anexo al presente los acuses de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, los oficios internos signados por el jefe del departamento de tecnología de la información, en el cual notifica al área administrativa la publicación en la página oficial de esta dependencia, así como los oficios hechos llegar por las áreas a esta unidad de transparencia, notificando el cumplimiento a la carga de la información del trimestre que nos ocupa.

Por cuanto hace a las fracciones, XXXVIII, IV, VI, V, IX, VIII, VIIIb, XI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI, XLV, XLIX, LI, LII y LIII, al tener un tiempo de conservación de uno o más ejercicios de conformidad con los Lineamientos aplicables a cada una de ellas, agrego el presente acuerdo los acuses correspondientes a la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, los oficios internos signados por el jefe del departamento de tecnología de la información, en el cual notifica al área administrativa la publicación en la página oficial de esta dependencia, así como los oficios hechos llegar por las áreas a esta unidad de transparencia, notificando el cumplimiento a la carga de la información del primer trimestre del ejercicio en curso.

En respuesta al requerimiento acordado en la admisión de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, considerando segundo:

> *... se le requiere al sujeto obligado, para que en el informe indique, conforme a su normatividad interna, quienes son y que puesto ocupan los responsables de cargar la información comprendida en la fracción denunciada, así como la (s) áreas o unidad (es) administrativa (s) que generan (n) la información.*

Agrego al presente oficio, la tabla de aplicabilidad con el nombre de las áreas que generan y/ o poseen la información, la cual se desprende de las facultades establecidas en el reglamento interno de la SEDARPA.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEDARPA

Siguiendo con la atención del considerando anterior, los puestos responsables de la publicación de las diversas fracciones denunciadas son: Secretario de Despacho, Director de Asuntos Jurídicos, Titular de la Unidad Administrativa, Jefa de Recursos Humanos, Jefe de Recursos Financieros, Jefa de Recursos Materiales y Servicios Generales, , Jefa de la Unidad de Transparencia, Subsecretario de Ganadería y Pesca, Subsecretaría de Desarrollo Agrícola, Subsecretario de Desarrollo Rural, Agronegocios e Infraestructura, Director General de Agricultura y Fitosanitario, Coordinador de Fomento a la Agroindustria Azucarera, Alcoholera y Frioncillera, Director General de Ganadería, Directora General de Pesca y Acuacultura, Directora General de Desarrollo Rural, Director General de Agronegocios y Coordinador de Infraestructura Agropecuaria.

Es oportuno mencionar que mediante oficio UTRANSP/013/2022 de fecha 10 de enero de año en curso, esta unidad de transparencia a mi cargo solicitó a este Instituto la validación de la modificación de las áreas que generan información, considerando sus facultades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted me dirijo de manera atenta y respetuosa, solicitando tenerme por presentada rindiendo el presente **Informe Justificado**.

PROTESTO LO NECESARIO

Lic. Ahiro Guadalupe Velasco Zárate
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones del sujeto obligado a través de la Coordinadora de Transparencia, señala que realizó las diligencias internas a las áreas encargadas de la carga, publicación y actualización de la información motivo de estudio en el presente asunto, por lo que adjunto los ascuses que emite el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, que emite la Plataforma Nacional de Transparencia.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de

transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se notó que la información sí se encuentra cargada por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales y como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, mencionando que realizó la actualización de la carga de la información, y para ello adjuntó los acuses que emite la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la carga de la misma, y en conclusión si se encontró cargada la información.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Públicay a los los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado** y **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en las **fracciones IV, V, VI, VIIIa, VIIIb, IX, XI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLV, XLIX, LI, LII y LIII, del artículo 15** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, lo procedente es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/545/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas, del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procedió el inicio del desahogo de la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación, siendo; http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario/ así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15,** fracciones **IV, V, VI, VIIIa, VIIIb, IX, XI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLV, XLIX, LI, LII y LIII**, de la Ley de la materia.

Es oportuno señalar que, mediante proveído de fecha trece de julio del presente año, se le previno a la parte denunciante para que el término de tres días hábiles contados a partir de que le fuera notificado el mencionado proveído, especificara cual es el periodo que se encontraba denunciando; Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procederá admitir la denuncia, únicamente por el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós en cuanto hace a las fracciones XXXVIII, I, III, IV, VI, V, IX, VII, VIII, VIIIb, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI, XLV, XLVIII, XLIX, LI, LII y LIII, del artículo 15 de la Ley de la materia; asimismo, en virtud de que la parte denunciante no dio cumplimiento al referido requerimiento, por acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se hizo efectivo el apercibimiento realizado al particular, se tuvo por admitido el escrito de denuncia, y se estableció que se procediera a realizar la verificación virtual de la siguiente manera: respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia previstas por las fracciones **XXXVIII, I, III, IV, VI, V, IX, VII, VIII, VIIIb, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI, XLV, XLVIII, XLIX, LI, LII y LIII,** del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Sin embargo, tomando en cuenta la fecha en que se realiza la presente verificación, las fracciones **I, III, VII, XIII, XVII, XIX, XX**, y **XLVIII**, ya no son exigibles para el sujeto obligado la publicación de la información de las mismas, ya que su periodo de conservación es **vigente**, ello de conformidad con los Lineamientos aplicables.

En ese sentido, solo se procederá a verificar la información contenida en las fracciones **IV, V, VI, VIIIa, VIIIb, IX, XI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLV, XLIX, LI, LII y LIII,** del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, quedando de la siguiente manera; respecto de las fracciones **IV, V, VI, VIIIa, VIIIb, IX, XI, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLV,** del artículo 15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la verificación virtual deberá hacerse

conforme a los *Lineamientos Técnico Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, y los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 785 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.* Respecto a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones **XLIX, LI, LII y LIII**, del artículo 15 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la verificación virtual deberá hacerse conforme a los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denominado **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca,** lo anterior en términos de los articulos 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 371 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; mismas que disponen:

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
...
IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;
...
...
V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;
...
...
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
...
...
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;
b) Tabulador de sueldos y salarios;
...
...
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
...
...
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
...
...
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
...
...
XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
...
...
XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

...

...

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

...

...

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

...

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...

...

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;

...

...

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

...

...

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

...

...

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

...

...

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

...

...

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

...

...

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

...

...

XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;

...

...

LI. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical;

...

...

LII. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos;

...

...

LIII. La información desclasificada, la cual deberá permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar, atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Generales para

la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia[1], y que establecen lo siguiente:

Respecto de la fracción: IV

...

Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área, de cada una de éstas se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.

...

Información cuyo periodo de actualización es anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: V

...

Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen.

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable antes citado, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

Para ello, desde el sitio de Internet y el SIPOT se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, de tal forma que se posibilite la consulta por sujeto obligado, año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

---

[1] Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

Respecto de la fracción: VI

...
El artículo 6to constitucional establece en su fracción V que, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, los sujetos obligados se regirán por el siguiente principio y base:

"Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos."

Aunado a lo anterior los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño observando lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: VIII

...
Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: "Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".
Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:
"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."
(...)
Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).
En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

b) Tabulador de sueldos y salarios.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de la fracción: IX

...

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".
Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375,376, 378 y 379)18 o las partidas que sean equiparables.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos20, con las excepciones previstas en la Ley General21. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de la fracción: XI

...

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; tendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de la fracción: XIV

...

El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente; cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Asimismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo.

La información generada deberá corresponder con la manera en que cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera.
Cabe mencionar que en caso de que el sujeto obligado publique actas o documentos en los que se asigne al(a) ganador(a) del proceso de selección que incluyan datos personales éstos se deberán difundir en versión pública.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información vigente y del ejercicio en curso.

Respecto de la fracción: XVIII

...

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, con fundamento en el artículo 57 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.
Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción«y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.
Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que«:
I. No admitan en su contra recurso o juicio;
II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXIV

...

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos.

Asimismo, en el artículo 41, apartado B, inciso a, numeral 6, señala que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, a su vez éstos se sujetarán a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido. El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

*Auditorías Internas
*Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías, comisiones u órganos de vigilancia, según corresponda, de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el *organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda*, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad.
Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del ámbito del sujeto obligado.

Es importante destacar que la ASF tiene la *facultad* de revisar las operaciones señaladas en la *Cuenta Pública* correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda;93 en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los *informes individuales de auditoría*, el *Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF* y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXV

...
Todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas.

Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, "*La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social*".

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
...

Información cuyo periodo de actualización es anual, en el caso de esta fracción, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información de seis ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXVI

...

En cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados deberán publicar el listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos públicos y de aquellas a las que en términos de las disposiciones aplicables han facultado para realizar actos de autoridad.

Son personas físicas o morales que realizan actos de autoridad aquellas que emiten formalmente actos decisorios o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía.
Es de señalar que la información que se reporte en la presente fracción deberá corresponder con la enviada a los organismos garantes, por requerimiento de éstos, para su análisis y elaboración de los listados de personas físicas y morales a las que se les asigne o permita usar recursos públicos, requeridos por los artículos 81 y 82 de la Ley General de Transparencia. Los organismos garantes podrán utilizarla para corroborar si dicha información es fehaciente.

Asimismo, los sujetos obligados deben considerar lo establecido en el artículo 216 de la Ley General de Transparencia que señala: "Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de trasparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes."

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXVII

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales
La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:
Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.
Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.
Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.
Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.
Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.
Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.
La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.
Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 70, fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concentración ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXIX

...

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda.

La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes.

La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.
Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXX

...
Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, artículo 3, fracción X, que a la letra dice:

"Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y faciliten su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios."

Todo sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos. Asimismo, se deberá conservar en el sitio de Internet la información de las series históricas que permitan brindar acceso al acervo de las bases de datos y los documentos técnicos relacionados con las estadísticas que generen todos los sujetos obligados en el país y que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos públicos, durante los últimos seis años.

Cada sujeto obligado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere y sus respectivas bases de datos, cuestionarios, fichas técnicas, descripción de variables y otros documentos, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

En caso de que algún sujeto obligado no genere estadísticas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, éste deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información. Asimismo, cuando algún sujeto obligado genere estadísticas cuyos datos sean confidenciales o reservados dada la naturaleza legal de los mismos, éste especificará en su relación de estadísticas cuáles de ellas se encuentran clasificadas por alguna de esas causales. Sin embargo, no se podrán reservar los nombres o títulos con los que se denominan a esas estadísticas, aun cuando existan causales de clasificación respecto a sus datos o contenido.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.

Respecto de la fracción: XXXII

...
En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas117 y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.

En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda.
Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Respecto de la fracción: XXXIII

...
Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.
Se entenderá que los convenios de coordinación se celebran entre los organismos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios; en tanto que los de concertación son celebrados con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional.
En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.
Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.
Es importante precisar que, en esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XXXVI

...
Todos los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones emitan resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
Es importante considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.
Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan resoluciones y/o laudos de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos.
Las instituciones de educación superior públicas autónomas incluirán en sus respectivos sitios de Internet y Plataforma Nacional las resoluciones emitidas por los tribunales universitarios, juntas o comisiones de honor, según corresponda.
Se publicará la información de las resoluciones y/o laudos que hayan causado estado o ejecutoria. Para efectos del cumplimiento de esta fracción, de manera general, se entenderán por resoluciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:
- No admitan en su contra recurso ordinario alguno;
- Tengan categoría de cosa juzgada. (sentencias firmes, ejecutorias, poseen autoridad de cosa juzgada, es decir, son aquellas que fueron consentidas por las partes, o bien contra las que no concede la ley ningún recurso ordinario o, por último, las sentencias dictadas en segunda instancia).

Se vuelvan irrevocables:
- Por haberse consentido expresamente;
- Por no haberse impugnado oportunamente;
- Por haberse desistido el apelante de su recurso;
- Por no expresar agravios; o

• Por haber el superior confirmado la sentencia del inferior, ésta última es susceptible de ser impugnada por la vía del amparo

Además, se publicará el número de expediente y cuando el número de resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción.
Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución y, con la finalidad de que las personas puedan complementar la información que el sujeto obligado publique, se vinculará a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos, utilizados por los organismos encargados de emitir resoluciones jurisdiccionales.
Esta fracción no contemplará las resoluciones del Comité de Transparencia, toda vez que las determinaciones emitidas no son derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de la fracción: XXXVIII

...
En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas distintos a los programas que están publicitados en el artículo 70, fracción XV de la Ley General (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).
Se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados, en su caso, y a cargo del área responsable.

De ser el caso, los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

• Directo: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.
• Indirecto: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.

Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.

De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de los participantes o beneficiarios.

Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.
...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XLI

...
En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal. Además, se proporcionarán los hipervínculos que permitan la consulta de los documentos que conforman tales estudios.
La información se organizará de tal forma que se identifique la forma y actores que participan en la elaboración de los estudios:

1. Los realizados por el sujeto obligado
2. Los derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos.
3. Los elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas.

4. Los que solicita el sujeto obligado y que sean realizados por organizaciones de los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas.

Para efectos de esta fracción, el término estudio se entenderá como aquella obra de cierta extensión en que se expone y analiza una cuestión determinada. Un estudio puede catalogarse como exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. El estudio incluirá el proceso de investigación y análisis correspondiente.

Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, para describir sus tendencias generales o específicas. Por su parte, los estudios correlacionales miden el grado de asociación entre dos o más variables; es decir, miden cada variable presuntamente relacionada y, después, miden y analizan la correlación existente entre ellas. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

Finalmente, los estudios explicativos van más allá de la descripción de fenómenos y del establecimiento de relaciones entre conceptos; éstos pretenden establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian, es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales.

Los estudios que deberán hacer públicos los sujetos obligados serán desde aquellos trabajos de carácter científico o académico que pretenden hacer una aportación de relevancia a la ciencia, disciplina o materia sobre la que versan, hasta los que realicen o soliciten las áreas de investigación, de asesoría, de análisis prospectivo o de evaluación, entre otras, al interior de los sujetos obligados como parte de sus atribuciones y funciones cotidianas, con los cuales se pretenda apoyar a la toma de decisiones informada por parte de autoridades o representantes.

Para la elaboración del catálogo de los estudios que elaboren, soliciten o coordinen los sujetos obligados, se deberá considerar como mínimo la información que se registre en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) del CONACYT, o en el que corresponda, que sea administrado por los organismos de ciencia y tecnología en las entidades federativas.

En caso de que el sujeto obligado no realice estudios con recursos públicos de acuerdo con su propia naturaleza, atribuciones, funciones o de acuerdo con su programación presupuestal, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información.

Cuando los sujetos obligados consideren que puede existir un eventual daño con la divulgación de la información contenida en los documentos que conforman los estudios que éstos financiaron con recursos públicos, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, fundamentando y motivando la reserva de ella, pudiendo reservarse el contenido completo de tales documentos o, en su caso, difundir las versiones públicas de los mismos.

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Respecto de la fracción: XLV

...

El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Asimismo, tal como lo establece el artículo 1°de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley General de Archivos:

Artículo 13, fracciones: I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II Catálogo de disposición documental registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 14 referente a la Guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 24

relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 26 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 58 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

...

Información cuyo periodo de actualización es anual El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.
El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Respecto de la fracción: XLIX

...

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar su respectiva cuenta pública, el informe de resultado y el dictamen, a más tardar veinte días naturales posteriores a la aprobación que en su caso emita el Congreso del Estado.

...

Información cuyo periodo de actualización es anual; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de la fracción: LI

...

Para efectos de esta obligación de transparencia se entiende como servidores públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados. Los sujetos obligados deberán poner a disposición una relación de servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical.

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de la fracción: LII

...

En esta fracción se publicará los índices de la información o de los expedientes clasificados como reservados. Dicha relación mencionará la unidad administrativa generadora o poseedora de la información pública, la fecha de su clasificación como reservada y el plazo de reserva.

...

Información cuyo periodo de actualización es semestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de la fracción: LIII

...

En esta fracción los sujetos obligados publicarán los acuerdos que desclasifiquen la información que haya tenido el carácter de reservada.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción LII del artículo 15 de la Ley de Transparencia.

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

<u>Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado</u>

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica antes mencionada, de lo que se encontró que el Sujeto Obligado publica información:

A continuación se ingresó al hipervínculo "Transparencia", se agregan pantallas:

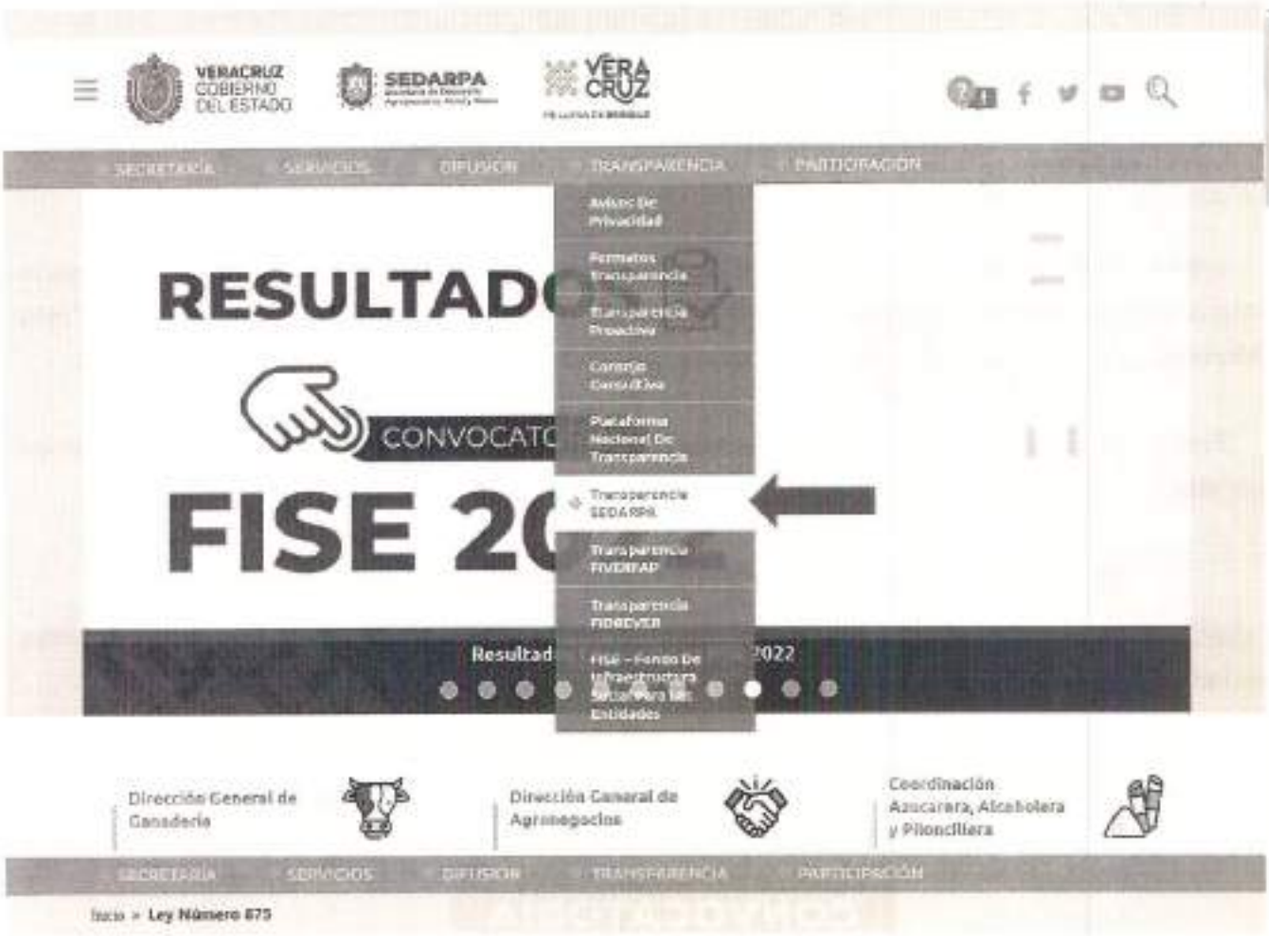

Asimismo se precedió a ingresar a la **Plataforma Nacional de Transparencia,** para corroborar la existencia de la información motivo de denuncia, se agrega pantalla:

Por lo que se procedió a realizar la verificación de la información cargada en ambas plataformas, para lo que se utilizó la herramienta de Verificación, la cual arrojó el siguiente dictamen:

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de **IVAI-DIOT/545/2022/III** vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

II. Con fecha **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado.

III. En la misma fecha, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.**

CONSIDERANDOS

Primero. La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, fracción VIII, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 46, fracciones, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación,

homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los formatos respectivos. Publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 6 de abril de 2018; y del capítulo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020.

Segundo. Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca** obtuvo un puntaje de cien por por ciento (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, cumplió con la publicación de la información concerniente a su obligación de transparencia específica establecida en la Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de **cien puntos porcentuales (100%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 88, fracción II de la Ley General de Transparencia, 32, fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia local, así como en lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 16 de los Lineamientos de verificación, tal como se advierte de la Memoria Técnica de Verificación, el sujeto obligado no debe cumplir con los requerimientos cuenta habida que se verificó el cumplimiento respecto de cada la fracción inspeccionada.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las trece horas del dos de septiembre de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.
Remítase la presente verificación al comisionado ponente para los efectos a que haya lugar.

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos